



Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 072-2338901

DR. LYR /mac
12-03-2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1575

RANCAGUA, 14 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha **10/03/2014**, por D. JIMMY ALEX BARRA DURAN, RUN N° con domicilio en comuna de RANCAGUA; el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977 de fecha 6/8/96 y sus modificaciones posteriores, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de informe N° 228/14, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de RANCAGUA, para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución Exenta N° 4574 de fecha 06 de Octubre de 2011, como: **LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO**, a nombre de D. JUANA DEL CARMEN PARRAGUEZ PONCE, RUN N°

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍQUESE, los vistos de la Resolución Exenta N° 4574 de fecha 06 de Octubre de 2011, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. DÉJASE establecido, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el local comercial, ubicado en CALLE CACERES N° 333, sector CENTRO, comuna de RANCAGUA, autorizado para el funcionamiento de: **LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO**, es propiedad de D. JIMMY ALEX BARRA DURAN, RUN N° con domicilio en PASAJE TRAVESIA N° 03266, VILLA DON MATEO 3, comuna RANCAGUA.

3.- En lo no modificado, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución Exenta N° 4574 de fecha 06 de Octubre de 2011, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizada en el punto 1° precedente.

4.- CONTRÓLESE, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

5.- NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA
ARCHIVO